



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **099** DE 2022

(06 de diciembre de 2022)

Por el cual se actualiza el Reglamento del Área Electiva de Complementación Integral de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concordante con la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que en el marco de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en especial el artículo 6, estipula que son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones en el literal a *“Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país”*.

Que el Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Acuerdo 011 de 2000, estipula en el artículo 26 *“El Consejo Académico es órgano asesor del Rector y la máxima autoridad académica de la UNIVERSIDAD; como tal, ejercerá funciones decisorias en lo relacionado con el desarrollo académico”*.

Que el Acuerdo 27 de 2011, expedido por el Consejo Académico, estableció *“el documento sobre La Formación Integral en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”*.

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 06 del 4 de marzo de 2009 creó el Comité de Ciencias Básicas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Acuerdo 95 de 2015, expedido por el Consejo académico, definió que *“El Área Electiva de Complementación integral forma parte constitutiva en la formación integral del estudiante, la cual se refleja en el plan de estudios de cada programa académico y se enmarca en la interdisciplinariedad bajo contextos globales”*.

Que el Acuerdo 04 de 2020 del Consejo Superior Universitario, aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, donde se detallan los ejes estratégicos, en especial el Eje Estratégico 1. Docencia con el siguiente objetivo: *“Desarrollar una oferta académica pertinente, flexible, innovadora, de alta calidad acorde con las aspiraciones de los estudiantes y las demandas de la sociedad en el contexto nacional e internacional”*.

Que el Acuerdo 02 de 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU *“Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad”*, señala en su artículo 4, literal e *“Integridad. Es el cumplimiento de la promesa de valor de la función social de la educación superior establecida en la misión institucional, el proyecto educativo institucional y en el proyecto educativo del programa, o los que hagan sus veces, para desarrollar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, de manera que se posibilite el desarrollo humano desde una perspectiva ética”*.

Que el artículo 2.5.3.2.3.2.4. del Decreto 1330 de 2019 dispone en la condición de Aspectos curriculares que *“La institución deberá diseñar el contenido curricular del programa según el área de conocimiento y en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología e identidad institucional. El cual deberá contar, por lo menos con: a) Componentes formativos: se refieren a la definición del plan general de estudios, deberá estar representado en créditos académicos conforme con los resultados de aprendizaje proyectados, la formación integral, las actividades académicas que evidencien estrategias de flexibilización curricular, y los perfiles de egreso, en armonía con las habilidades del contexto internacional, nacional y local orientadas al desarrollo de las capacidades para aprender ...”*.

Que la Resolución 021795 de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programa reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado”*. En el artículo 12 descripción y explicación de los componentes formativos, el literal a sobre *Plan general de estudios*, declara en su numeral 2: *“La transversalización de la formación integral”*.

Que mediante Acuerdo 22 de 2020 expedido por el Consejo Académico, aprueba la actualización del Modelo Pedagógico Institucional y concibe la formación integral como *“El proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano (ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal y socio-política)”*.

Que el Acuerdo 31 de 2020 expedido por el Consejo Académico, aprueba los Lineamientos Curriculares donde se contempla el componente flexible como *“Espacios a disposición de los estudiantes para su libre elección, que aportan al enriquecimiento de su proceso de formación y futuro desempeño (de profundización y electivo). Para ello, la Universidad y cada campo de formación cuentan con un portafolio amplio de opciones en las diferentes áreas, por núcleo temático”*.

Que el Acuerdo 49 de 2020 expedido por el Consejo Académico, aprobó los *“Lineamientos pedagógicos y curriculares para orientar el diseño de los programas académicos en modalidad distancia y virtual en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”*.

Que mediante el Acuerdo 15 de 2021 el Consejo Superior Universitario expide el Reglamento estudiantil para los programas de pregrado y se hace necesario armonizar los procesos y procedimiento del Área de Electivas de Complementación Integral a dicha normativa.

Que mediante Acuerdo 29 de 2021, el Consejo Superior Universitario aprobó la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el cual se asume una responsabilidad para el desarrollo de la Educación Superior en Unicolmayor, en especial, *“Reconoce que el contexto actual requiere de la conformación de comunidades académicas y de aprendizaje como escenarios de saber y de producción de sentidos alrededor del Proyecto Educativo Institucional- PEI”*.

Que mediante el Acuerdo 70 de 2021 del Consejo Académico, se aprueban los Lineamientos relacionados con Resultados de Aprendizaje en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante el Acuerdo 33 de 2021 del Consejo Superior Universitario se aprobó *“la armonización del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025 con el Plan Rectoral 2020-2024, de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”*.

Que mediante el Acuerdo 06 de 2022 del Consejo Superior Universitario por el cual se modernizó la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, frente a la cual se articula el plan de trabajo docente para el fortalecimiento y desarrollo misional.

Que mediante la Resolución No. 917 del 30 de junio de 2022, se expidió el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, que describe entre las funciones del Rector "Crear comités asesores o consultivos de la Universidad o de sus programas académicos".

Que en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional y de acuerdo con las metas institucionales, es necesario optimizar y dinamizar las funciones misionales a la luz de las políticas y dinámicas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para educación superior.

Que mediante Acta 10 del 16 de marzo de 2022, el Comité del Programa de Ciencias Básicas conceptúo favorablemente la propuesta de actualización del Reglamento del Área Electiva de complementación integral en el sentido del fortalecimiento de las funciones misionales y la correspondencia con el Modelo Pedagógico Institucional para propender por el humanismo con enfoque ecológico.

Que el Consejo Académico en sesión del 6 de diciembre de 2022, analizó la propuesta de actualización del reglamento del Área Electiva de Complementación Integral de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la actualización del Reglamento del Área Electiva de Complementación Integral de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN. El Área de Electivas de Complementación Integral forma parte constitutiva de la formación integral de estudiante, se expresa en el plan de estudios de cada programa académico y se enmarca, entre otros, en los principios de integralidad y flexibilidad curricular.

Las Electivas de Complementación Integral hacen parte del componente flexible de los currículos y planes de estudio, aportando un portafolio de cursos de libre elección para los estudiantes de la universidad.

Los componentes temáticos que la constituyen propenden, desde su especificidad, a desarrollar en forma armónica y coherente a través de las cinco (5) dimensiones propuestas: la Ambiental, la Tecnológica, la Comunicativa, la Artística y la Deportiva, con el fin de lograr su realización plena en la sociedad.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO. Las Electivas de Complementación Integral contribuyen de manera transversal a la formación integral del estudiante, la formación por competencias y los resultados de aprendizaje del programa de Ciencias Básicas en cada programa académico, en el marco de lo referido en el Proyecto Educativo Institucional – PEI: "...la apuesta por la formación integral reconoce que sus estudiantes tienen capacidades para aprender, para conocer, para relacionarse con los otros, y para potenciar su autonomía y libertad".

ARTÍCULO CUARTO. Son responsabilidad del Programa de Ciencias Básicas todos los procesos y procedimientos relacionados con el componente electivo de complementación integral en todas las instalaciones de la universidad y en las diferentes modalidades educativas ofertadas.

ARTÍCULO QUINTO. CRÉDITOS Y MODALIDADES. Cada curso electivo corresponde a dos (2) créditos académicos y puede ofertarse en modalidad presencial, híbrida o virtual; Así mismo, se pueden adoptar las diferentes tipologías de componentes temáticos (teórico, teórico – práctico, prácticos) o pueden asumir metodologías específicas: seminarios y talleres, siempre y cuando guarden coherencia con el número de créditos.

Los cursos ofertados no tienen prerequisites, ni correquisitos, aunque puede establecerse algún tipo de secuencialidad sugerida en atención a los contenidos temáticos que impliquen unas competencias previas de entrada.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL PROGRAMA DE CIENCIAS BÁSICAS EN RELACIÓN CON LAS ELECTIVAS DE COMPLEMENTACION INTEGRAL. El Programa de Ciencias Básicas tendrá a su cargo la planeación, gestión y evaluación del Componente Electivo de Formación Integral, desarrollando las siguientes funciones:

1. Ofertar las electivas de Complementación Integral, según las necesidades institucionales, las políticas curriculares, los lineamientos de Resultados de Aprendizaje y los recursos disponibles.
2. Realizar los procesos académicos y administrativos necesarios para la aprobación y creación de las Electivas de Complementación Integral en sus diferentes modalidades, en atención a los perfiles de egreso de cada programa y a la caracterización de los estudiantes emanada de Bienestar Universitario.
3. Coordinar, orientar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con oferta, inscripciones, cambios, cancelaciones y homologaciones de las Electivas de Complementación Integral.
4. Presentar al Consejo Académico la relación de las Electivas de Complementación Integral, que se ofertarán en el siguiente semestre con el aporte de la misma a la formación integral y la ecología humana previstas en las apuestas epistemológicas del Modelo Pedagógico Institucional, así como el perfil del docente requerido para orientarla.
5. Socializar a la comunidad estudiantil la descripción y los contenidos electivas de Complementación Integral que se ofertarán en cada período académico.
6. Programar los cursos de Electivas de Complementación Integral durante los periodos académicos regulares.
7. Consolidar la estructura académica de cada componente del Área Electiva de Complementación Integral con descripción detallada de competencias a desarrollar en atención a resultados de aprendizaje del programa de Ciencias Básicas y de los programas académicos y su respectivo proceso de evaluación y rúbrica.
8. Mantener el archivo histórico de los programas analítico y sintético de cada una de las electivas existentes con las rúbricas utilizadas para el proceso evaluativo y/o otras estrategias evaluativas debidamente documentadas.
9. Verificar el cumplimiento del proceso para el registro de las evaluaciones de las Electivas de Complementación Integral en el sistema académico de la universidad, donde podrán ser consultadas por las dependencias interesadas, de acuerdo con los procedimientos estipulados para tal fin.
10. Velar por la calidad académica, la pertinencia y la diversidad de la oferta de electivas en respuesta al tipo de estudiante que ingresa a la universidad, a las necesidades de las disciplinas en articulación con los perfiles de egreso y los resultados de aprendizaje previstos.
11. Elaborar informes analíticos que reconozcan el aporte de las electivas de complementación integral en la formación integral de los estudiantes y en el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje del Programa de Ciencias Básicas y de los demás programas de la Universidad.
12. Gestionar los recursos físicos y tecnológicos para el correcto funcionamiento de las Electivas.
13. Las demás necesarias para el cumplimiento de los objetivos y correcta gestión de las Electivas de Complementación Integral.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CREACIÓN DE ELECTIVAS. La creación de una Electiva de Complementación Integral será propuesta por el Comité del Programa de Ciencias Básicas justificada por demandas del servicio en atención a los análisis derivados de los comités de currículo y cuerpos colegiados que permitan la identificación temprana de necesidades del contexto, las demandas normativas y las transformaciones del estudiante que ingresa a la Universidad.

Posteriormente a la emisión del concepto favorable por parte del Comité del Programa de Ciencias Básicas, el docente con funciones de dirección del Programa de Ciencias Básicas, deberá presentar la propuesta de creación de la electiva junto al proyecto de programa analítico, programa sintético y la rúbrica de evaluación ante el Consejo Académico, quien evaluará y dará aprobación, si así se considera, para su creación y oferta.

ARTÍCULO OCTAVO. CIERRE DE ELECTIVAS. Si una electiva no registra la inscripción mínima de estudiantes durante tres semestres consecutivos, se considerará que no cumple con las expectativas y no se ofertará más, se puede realizar un análisis para la sustitución o modificación de la misma por parte del Comité del Programa de Ciencias Básicas quien dará concepto favorable a la suspensión o cierre de una electiva, siempre y cuando la decisión sea motivada. Seguidamente, el docente con funciones de dirección del Programa de Ciencias Básicas, presentará la solicitud ante el Consejo Académico para su debida aprobación, si así se considera.

ARTÍCULO NOVENO. CUPOS DE LOS GRUPOS DE ELECTIVAS DE COMPLEMENTACION INTEGRAL En la Electivas de Complementación Integral el cupo mínimo de estudiantes es de ocho (8) y el máximo de veinte (20).

ARTÍCULO DÉCIMO. INSCRIPCIONES Y CANCELACIONES. El número de créditos que puede tomar un estudiante en el componente electivo de complementación integral está determinado por el plan de estudios del programa académico en que se encuentra inscrito, sin detrimento del principio de flexibilidad curricular y autonomía del estudiante.

Los estudiantes de manera autónoma e individual deciden qué electivas de la oferta disponible desean cursar dentro de su proceso de formación y realizar la correspondiente inscripción. La cancelación la adelantarán de acuerdo con el calendario y los procedimientos institucionales establecidos. No se puede cursar dos veces la misma electiva, salvo en caso de haber sido reprobada.

PARAGRAFO 1. Si la cancelación de la electiva se realiza durante las dos primeras semanas posteriores al inicio de las clases, podrá realizarse la inscripción en otra electiva de manera inmediata, siempre y cuando tenga disponibilidad de cupos.

PARAGRAFO 2. Los grupos que al completar el 80% del periodo de inscripciones de componentes no completen un cupo mínimo de ocho (8) estudiantes serán cancelados y se ofrecerá a los estudiantes la opción de inscribirse inmediatamente en otra electiva que cuente con cupos disponibles.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. HOMOLOGACIONES. Para los debidos procesos de homologación, se seguirá el procedimiento establecido institucionalmente.

PARÁGRAFO ÚNICO. Debido al objetivo misional del programa de Ciencias Básicas y sus resultados de aprendizaje para las electivas de complementación integral, no se contempla la presentación de pruebas de validación, de suficiencia, supletorios o cursos intersemestrales.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. EVALUACIÓN. La asistencia y la evaluación de las Electivas de Complementación Integral se regulan de conformidad con lo establecido en el reglamento estudiantil vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Las situaciones no contempladas en la presente reglamentación serán decididas, según corresponda, en las instancias de Comité de Currículo del Programa de Ciencias Básicas o Consejo Académico.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del primer período de 2023 y deroga todas las normas que le sean contrarias en especial el Acuerdo 095 de 2015 expedido por el Consejo Académico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los 06 de diciembre de 2022

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO (E),


JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES

Proyectó: Ramiro Alfonso Rada Perdigón
Docente con funciones dirección Ciencias Básicas

Revisó: Ana Isabel Mora Bautista
Vicerrectora Académica
Claudia Samaris Rodríguez Contreras
Vicerrectora Administrativa y Financiera
Doris Astrid González López
Decana Facultad de Ciencias Sociales
Julio César Orjuela Peña
Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Sandra Mónica Estupiñán Torres
Decana Facultad de Ciencias de la Salud
Carlos Ariel Alzate Orozco
Decano Facultad de Administración y Economía
Over Humberto Serrano Suárez
Decano Facultad de Derecho

Erica Yong Castillo
Subdirectora de Educación Virtual
Laura Alejandra Fraile Pulgarín
Jefe Oficina Jurídica




















